

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 99.)

REAL DECRETO

En el expediente de recurso de queja formulado por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Granada contra el Alcalde de Cogollos de Guadix, del cual resulta:

Que la referida Autoridad local impuso multas á varios vecinos de Cogollos de Guadix por pastoreo abusivo con ganados de su propiedad en la vega de este término, según resulta de las comunicaciones de la Alcaldía, á tenor de la certificación expedida al efecto por el Secretario del indicado Juzgado municipal.

Que á requerimiento de los denunciados, éste último, estimando que la falta tiene su sanción en el Código Penal, y que por consiguiente, el Alcalde habia invadido las atribuciones de la jurisdicción ordinaria, acordó promover el oportuno recurso de queja, que con su expediente, y por conducto del Juez de primera instancia de Guadix, pasó á la Audiencia Territorial de Granada.

Que previo informe del Ministerio Fiscal, la Sala de gobierno de la

Audiencia acordó en 3 de octubre de 1914 elevar al Gobierno de S. M. el oportuno recurso de queja, fundándose:

En que el hecho de pastar abusivamente con ganado de la propiedad de los denunciados en la vega y en heredad propia ó ajena puede ser constitutivo de faltas definidas y castigadas en el libro tercero del Código Penal, cuya aplicación compete á los Tribunales municipales, por lo cual, al inmiscuirse en conocimiento y castigo de las mismas el Alcalde, es evidente que ha invadido cuestiones que no le competen.

Que pedido informe á la Autoridad administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 296 de la ley Orgánica del Poder judicial, el Alcalde de Cogollos de Guadix lo evacua, manifestando:

Que jamás ignoró el Ayuntamiento que el introducir y pastar con ganados en heredad ajena constituye falta contra la propiedad, reservada al conocimiento de los Tribunales ordinarios, por lo cual tales hechos no se castigaron administrativamente ni originaron multa gubernativa alguna;

Que las Ordenanzas prohiben el pastar é introducir ganados no ocupados en el cultivo de las tierras en la vega y en cumplimiento de estos preceptos, y sobre todo respondiendo á la buena administración y custodia de los intereses generales, se impusieron las indicadas multas por introducir los denunciados sus ganados dentro del perímetro de la vega y pastar en las acequias públicas y caminos comprendidos en aquél, ya que con este motivo ocasionaban daños en las cosechas, que convenia evitar, enturbiamientos en las aguas

potables y perjuicios en las riberas de los cauces, la balsa pública y respectivo arbolado, resultando de aquí que al imponer las multas obró la Alcaldía dentro del círculo de sus atribuciones, contenidas en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal:

Visto el artículo 611 del Código Penal, reformado por la Ley de 3 de enero de 1907, que castiga con las multas que en él se especifican al dueño de ganados que por abandono ó negligencia de los encargados de su custodia entraren en heredad ajena causando daño, cualquiera que sea su cuantía:

Visto el artículo 612 del expresado Código, también reformado por la ley antes mencionada, que castiga además con la pena de arresto menor si los ganados se introdujeron de propósito, estimando como delito de hurto ó daño la tercera infracción cometida en el espacio de treinta días:

Visto el artículo 613 del citado Código, reformado asimismo por la referida ley de 3 de enero de 1907, que dice:

«El dueño de ganados que entran en heredad ajena sin causar daño, no teniendo derecho ó permiso para ello, será castigado con la multa de 5 á 25 pesetas.»

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye á la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el artículo 20 de la ley de Justicia municipal, según el cual, corresponde á los tribunales municipales en materia criminal, conocer en primera instancia de todos los hechos punibles ante la jurisdicción

ordinaria que el Código Penal ó leyes especiales califiquen como falta, y de los asuntos de la misma índole que por ley les estén encomendados:

Visto el artículo 290 de la ley Orgánica del Poder judicial, con arreglo al que:

«Las Autoridades judiciales sostendrán las atribuciones que la Constitución y las leyes les confieran, contra los excesos de las Autoridades administrativas, por medio de recursos de queja, que elevarán al Gobierno»:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja, elevado por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Granada contra el Alcalde de Cogollos de Guadix, se ha promovido para reclamar contra la invasión de atribuciones que se supone cometida por dicha Autoridad municipal al imponer varias multas por pastoreo abusivo de ganados de los denunciados en la vega del expresado término.

2.º Que los hechos que han motivado este recurso de queja pudieran ser constitutivos de faltas definidas y castigadas en el libro 3.º del Código Penal, cuya aplicación compete á las Autoridades del fuero ordinario.

3.º Que al inmiscuirse en el conocimiento y castigo de los mismos el Alcalde, aun en el supuesto de que le autorizaran á ello las Ordenanzas municipales del pueblo de que se trata, ha invadido atribuciones que no le son propias, por ser privativas de los Tribunales municipales, con arreglo á los textos citados, así del Código Penal como de la ley de Justicia municipal y la orgánica de Tribunales.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, Vengo en declarar haber lugar al presente recurso de queja.

Dado en Palacio á cinco de abril de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Eduardo Dato. (De la *Gaceta* núm. 96).

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de marzo último.

Días.	NOMBRES	VECINDAD.	Caza...	Armas.	Galgos.
1	Pedro Martínez.....	Pradoluengo.....	>	123	>
2	Isidoro Moreno García.....	Mambrillas de Lara.....	124	>	>
>	Juan González Alzaga.....	Campolara.....	125	>	>
3	Arturo Ugarte.....	Aranda de Duero.....	126	>	>
>	Juan Jurado.....	Burgos.....	>	127	>
>	Francisco Valdivielso.....	Villalmanzo.....	>	128	>
>	Federico Pecharromán.....	Fuentenebro.....	130	>	>
5	Gervasio Calvo.....	Gumiel de Hizán.....	131	>	>
6	Victor García.....	Pedrosa.....	132	>	>
>	Florencio Saldaña.....	Buniel.....	>	133	>
9	Antonino Ovejero.....	Aranda.....	134	>	>
>	Bernabé Moreno.....	Idem.....	>	135	>
10	Manuel Pérez.....	Fuentenebro.....	>	136	>
12	Afrodísio Villanueva.....	Tordómar.....	137	>	>
>	Isaac Martínez.....	Covarrubias.....	>	138	>
>	Mauricio López.....	Burgos.....	>	139	>
>	Santiago Linares.....	Villahizán.....	>	140	>
13	Gregorio Benito.....	Roa.....	141	142	>
16	Vidal Martín.....	Redecilla del Camino...	145	>	>
17	Manuel Martínez.....	Nofuentes.....	146	>	>
>	Emilio Cuéllar.....	Trespaderne.....	147	>	>
>	Esteban García.....	Idem.....	148	>	>
20	Bonifacio Ariza.....	Santa Cruz de la Salceda	149	>	>
22	Manuel Tranviña.....	Bortedo de Mena.....	150	>	>
>	Mariano Guara.....	Arija.....	>	151	>
>	Julio Bermejo.....	Los Balbases.....	>	152	>
26	Remigio Sáez.....	Barrio Díaz Ruiz.....	154	>	>
>	Marcelino García.....	Cantabrana.....	155	>	>

Licencias que se han expedido gratis.

Hipólito Celada Angulo, Guarda municipal jurado de Cillaperlata, licencia número 122.

Emilio García, Guarda particular jurado de Merindad de Castilla la Vieja, núm. 129.

Beraquiso Orenes, Guarda jurado de Belbimbre, núm. 143.

Basilio García, Guarda jurado de Buniel, núm. 144.

Vicente Díaz, Guarda jurado de Bajauri, núm. 153.

Burgos 7 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Quintas.

La Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1915, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

Matias Cantero Alonso, hijo de Pascual y Petra, de Castrillo del Val, número 6, cuya residencia se ignora.

Felicísimo Martínez Gil, hijo de Fabián, de Arcos, número 3, se ignora su residencia.

Isidoro Basabalo Salas, hijo de Bartolomé y María, de Buniel, número 3, se ignora su residencia.

Aurelio de la Fuente Palacios, hijo de Hermenegildo y Justa, de Arlanzón, número 1, residente en Bélgica.

Daniel Rojo Antolín, hijo de Pe-

dro y María, de Cardeñadijo, número 2, se ignora su residencia.

Nestor Martínez Sáez, hijo de Lucas y Estanislada, de Ibeas de Juarros, número 5, se ignora su residencia.

Abilio Ortega Lázaro, hijo de Telesforo y Marcelina, de Ibeas de Juarros, número 7, se ignora su residencia.

Gerardo Martínez Conde, hijo de José y Elisa, de Ibeas de Juarros, número 9, se ignora su residencia.

Eufasio González Díez, hijo de Ildefonso y Luisa, de Mazuelo de Muñó, número 3, residente en la República Argentina.

Fidel Díaz de Villalbilla, hijo de Natalio y María, de Huérmeces, número 6, se ignora su residencia.

Jesús de la Fuente López, hijo de Juan y María, de Fresno de Rodilla,

número 2, se ignora su residencia.

Anastasio Santidrián Nebreda, hijo de Blas y Vicenta, de Lodoso, número 2, residente en la República Argentina.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 6 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

Arturo Sáenz de San Pedro, Secretario de Sala interino de esta Audiencia Territorial,

Certifico: que en el pleito que se expresará, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia número 89. En la ciudad de Burgos á 24 de marzo de 1915. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia de esta capital por D. Félix González Miguel, Agente de Negocios y vecino de la misma, demandante y apelante, representado en esta Superioridad por el Procurador D. Francisco Herrero y bajo la dirección del Letrado D. Ramón Julio Almuzara, contra el Ayuntamiento de Valdorros, demandado, respecto del que y por su rebeldía, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre pago de 1.286'13 pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que revocando como revocamos en todas sus partes la sentencia apelada en cuanto declaró que no habiendo sido emplazado el Ayuntamiento de Valdorros en su representación legal no puede obligarse al mismo al pago de 1.286'13 pesetas, intereses legales de esta cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda por D. Félix González Miguel, que no puede dictarse sentencia condenatoria contra el que no ha sido oído en juicio y por lo tanto no pueden hacerse declaraciones sobre las demás pretensiones del escrito de demanda, sin hacer especial condena de costas; debemos declarar y declaramos que la cuenta presentada

por el actor D. Félix González Miguel en 1.º de enero de 1912, comprensiva de su gestión desde que comenzó hasta fin del año 1911, se halla aprobada por el mencionado Ayuntamiento y la presentada con posterioridad bien formalizada y justificada, y, en su consecuencia, aduando aquella Corporación al actor D. Félix González Miguel la cantidad de 1.286'13 pesetas, debemos condenar y condenamos al mismo Ayuntamiento de Valdorros á que satisfaga á dicho demandante la expresada cantidad con el interés legal desde la fecha de la reclamación judicial, y á que, al efectuar el pago, se haga cargo de las inscripciones, cartas de pago y demás justificantes de las cuentas y gestión del Sr. González Miguel en cuyo poder obran, sin hacer expresa declaración respecto á las costas ocasionadas en ninguna de las dos instancias. Y por la rebeldía del Ayuntamiento de Valdorros, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si la parte demandante no hiciera uso del derecho que la concede el artículo 779 de la referida Ley. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden con la certificación correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Manuel García López.—José Larumbide.—Juan Moreno Izquierdo.—Ricardo Cobos.»

Y para que pueda tener lugar la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que quedan copiados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 5 de abril de 1915.—Ante mí.—El Secretario auxiliar, Arturo Sáenz de San Pedro.

Campillos.

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan por término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Málaga, Zamora, Burgos y Oviedo, á los procesados Angel Sandito Marfil, Agustín Rodríguez Rodríguez, Vicente Pérez Redule, Santiago Muñóz Plane y Joaquín Pardes Grenille para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario número 14 del presente año, por esta, apercibidos que, de no compare-

cer dentro del indicado término, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Campillos á 31 de marzo de 1915.—Francisco Juan y Cabello.

Requisitoria.

González González (Alejandro), hijo de Mariano y de Petra, natural de Vallegimeno (Burgos), de estado soltero, profesión religioso, de 21 años de edad, estatura un metro 670 milímetros, domiciliado últimamente en Valdelaguna, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Burgos, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor D. Ismael Norzagaray Donay, con destino en el Juzgado permanente de Instrucción, sito en la calle de Santander, números 6 y 8, 2.º, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 6 de abril de 1915.—El Comandante Juez Instructor, Ismael Norzagaray.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Eterna.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el día 7 del corriente mes el mozo Galo Grijalba San Martín, hijo de Cayo y Juana, número 2 del sorteo, no obstante haber sido citado en forma legal, se le ha instruido expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del reglamento, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á to-

das las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta, de citado prófugo.

Eterna 31 de marzo de 1915.—El Alcalde, Simón Grijalba.

Igual citación hace el Alcalde de Redecilla del Camino, respecto del mozo Daniel Alonso Busto, hijo de Domingo y Santos, número 1 del sorteo.

El de Bascuñana, respecto del mozo Jacinto Espinosa Benito, hijo de Timoteo y Vitoria, número 1 del sorteo.

El de Torrepadre, respecto de los mozos Valerio Mijangos, López, Aquilino Fernández Fuente y Juan Manuel López Salcedo, números 5, 6 y 8 del sorteo.

Alcaldía de Villegas.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, se hace preciso que en el término de treinta días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Villegas 7 de abril de 1915.—El Alcalde, Amancio Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaspasa.

Villanueva del Conde.

Peñalba de Castro.

Quintanaortuño.

Moradillo de Roa.

Los Barrios de Bureba.

Respecto de rústica y pecuaria:

Rabé de las Calzadas.

Cornudilla.

Respecto de rústica y urbana:

Villavedón.

Recaudación de contribuciones de la primera Zona de Villarcayo.

D. Felipe Sanz Veloso, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana del año 1913 en el distrito de Merindad de Cuesta-Urria, se hallan, entre otros, comprendidos los individuos que se relacionan, los cuales unos por fallecidos y otros

por ausentes, no consta en esta Recaudación tengan persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos «por tratarse de contribuyentes todos de esta provincia», que con fecha 1.º del actual, he dictado la siguiente.

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos, por no haber podido tener lugar el embargo de bienes muebles y semovientes que determina el artículo 68 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 30 de abril y hora de las once de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización de cada finca.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Eustasio Fernández.—Una casa en término de Villamagrín, linda derecha campo, izquierda Simón Alvarez y espalda tierra, tasada en 100 pesetas.

Francisco Herrán.—Una casa en Extramiana, linda derecha Sinfiorino Pajares, izquierda Martín Quintana y espalda tierra, en 150.

Fermin Alonso.—Un pajar en Santa Coloma, linda derecha, izquierda y espalda Simón Hierro, en 50.

Manuela Ortiz Méndez.—Una casa en Villapanillo, linda derecha é izquierda calleja y espalda huerto, en 225.

Pablo Barredo.—Una casa en Extramiana, linda derecha calle, izquierda y espalda Tomás Hierro, en 125.

Simón Mata.—Una casa en Villapanillo, linda derecha calleja, izquierda y espalda el dueño, en 125.

Tomás Alonso.—Un pajar en Santa Coloma, linda derecha é izquierda calle y espalda Dominica Fernández, en 50.

Matías López.—Una casa en Lechedo, linda derecha Cipriano López, izquierda y espalda camino, en 150.

Norberto Quintanilla.—Una casa en Quintana-Entrepeñas, linda derecha calle, izquierda arroyo y espalda patio, en 150.

Pedro Rasines.—Una casa en Santa Coloma, linda derecha sitio, izquierda Carlos Herrán y espalda Nicolás Alonso, en 100.

José Pajares.—Una casa en Urria, linda derecha calleja, izquierda Ángel Gutiérrez y espalda Benito Ruiz, en 150.

Herederos de Manuel Ortiz.—Una casa en Quintanilla Monte Cabezas, linda derecha Agustín Simón, izquierda y espalda, tierra, en 100.

Maria Gómez.—Una casa en Quintanilla Monte Cabezas, linda derecha calle, izquierda Manuel Gómez y espalda camino, en 100.

Santos García.—Un pajar en Urria, linda derecha, izquierda y espalda calle, en 50.

Félix García.—Una casa en Quintana-Entrepeñas, linda derecha calle, izquierda Inocencio López y espalda Ignacio, en 150.

José Cámara, vecino de Moneo.—Una casa en Valmayor, linda derecha calle, izquierda terreno y espalda Anastasio Lomana, en 250.

Agustín Fernández.—Una casa en Urria, linda derecha, izquierda y espalda camino, en 150.

Juan Alonso Castro.—Una casa en Nofuentes, linda derecha Miguel Vadillo, izquierda calle y espalda Juan García, en 150. Un pajar en idem, linda derecha y espalda calle é izquierda Sebastián García, en 50.

Cipriano Rasines.—Una casa en Hierro, linda derecha Miguel López, izquierda y espalda Lino López, en 150.

Juan Linares, vecino de Medina.—Una casa en Pradolamata, linda derecha camino, izquierda Petra Fernández y espalda Cecilio Salcedo, en 200.

Francisco Martínez.—Una casa y pajar en Paralacuesta, linda derecha é izquierda calle y espalda Domingo Linares, en 200.

Agustín Rasines.—Una casa y pajar en Urria, linda derecha Remigio Trechuelo, izquierda calle y espalda José Pajares, en 150.

Domingo Lozares.—Una casa en Extramiana, linda derecha Pedro González, izquierda María Peña y espalda calle, en 200.

Aquilino Lozares.—Una casa en Extramiana, linda derecha calle, izquierda Juan Quintanilla y espalda Luis Vega, en 200.

Enrique Quintana.—Una casa en Extramiana, linda derecha é izquier-

da Juan Quintanilla y espalda Luis Vega, en 150.

Victor Robador.—Una casa en Extramiana, linda derecha Guillermo Hierro, izquierda calle y espalda, el dueño, en 100.

Emeteria Ruiz.—Una casa en Extramiana, linda derecha é izquierda Franco Fernández y espalda Manuel Extramiana, en 225. Un pajar en idem, linda derecha Agustín Quintana, izquierda Agustino Lozares y espalda tierra, en 50.

Isabel Díaz López.—Una casa en Mijangos, linda derecha Fermín Martínez, izquierda Pedro Sáiz y espalda calle, en 200. Un pajar en idem, linda derecha Tiburcio Sáiz, izquierda y espalda Agustín Martínez, en 50.

Matías López.—Una casa en Mijangos, linda derecha Antonio González, izquierda José Alonso y espalda José Ortiz, en 150.

Anastasio Martínez Celada.—Una casa en Mijangos, linda derecha y espalda Felipe Mozuelos, izquierda Julián Alonso, en 200.

Manuel González Vadillo.—Una casa en Nofuentes, linda derecha carretera, izquierda y espalda calle, en 200.

Mannel Arnáiz Hoyos, vecino de Medina.—Una casa en Paracuesta, linda derecha Francisco Roldán, izquierda los Quintanos de Salas y espalda los mismos, en 200.

Manuela Andino Vadillo, vecina de Medina.—Una casa en Pradolamata, linda derecha, izquierda y espalda arroyo, en 150. Un pajar en id., linda derecha y espalda la dueña é izquierda arroyo, en 50.

Antonio Alvarez Peña.—Una casa en Pradolamata, linda derecha é izquierda Tomás Garcia y espalda Román Ortiz, en 150. Un pajar en idem, linda derecha Manuel Gutiérrez, izquierda Saturnino Vélez y espalda Manuel Cortázar, en 50.

Marcos López Barredo.—Una casa en Quintana-Entrepeñas, linda derecha calle, izquierda patio y espalda Juan López, en 150. Un pajar en id., linda derecha Faustino Presa, izquierda calle y espalda senda, en 50.

Braulio Ortiz.—Una casa en Quintana-Entrepeñas, linda derecha juego de bolos, izquierda Ignacio San Millán y espalda Félix Garcia, en 100.

Mauricio López Miegimolle, vecino de Burgos.—Una casa en Quintana-Entrepeñas, linda derecha y espalda camino é izquierda Melitón Castillo, en 100.

Román Ortiz.—Una casa en Quin-

tana-Entrepeñas, linda derecha y espalda Claudio Lozares é izquierda Florencio Linares, en 100. Un pajar en id., linda derecha Paulino Gómez, izquierda Agustín Gómez y espalda camino, en 50.

Juan Salazar.—Un pajar en Quintana-Entrepeñas, linda derecha Paulino Gómez, izquierda Agustín Gómez y espalda camino, en 50.

Tomás Alonso.—Una casa en Santa Coloma, linda derecha, izquierda y espalda, Nicolás Gómez, en 100.

Anastasio Lomana, vecino de Villavedo.—Una casa en Valmayor, linda derecha y espalda el dueño é izquierda los Quintanos de Salas, en 300. Otra en el mismo pueblo, linda derecha calle, izquierda y espalda el dueño, en 225. Un pajar en el mismo pueblo, linda derecha los Quintanos de Salas, izquierda Petra Conde y espalda calleja, en 50. Otro en el mismo pueblo, linda derecha, izquierda y espalda, el dueño, en 50.

Manuel Castillo.—Una casa en Urria, linda derecha camino, izquierda Calixto Pereda y espalda calle, en 150.

Eustasio Fernández.—Una casa en Urria, linda derecha Baltasar González, izquierda camino y espalda calleja, en 200.

Cosme Gutiérrez.—Un pajar en Urria, linda derecha Simón Hierro, izquierda Beatriz Sáez y espalda huerto, en 50.

Rafael López González.—Un pajar en Urria, linda derecha Beatriz Sáez, izquierda y espalda huerto, en 50.

Felipe Roldán Garcia, vecino de Medina.—Una casa en Urria, linda derecha Antonio Fernández, izquierda Esteban Capillas y espalda regadera, en 200. Un pajar en el mismo pueblo, linda derecha Esteban Capillas, izquierda Ciriaco Mazón y espalda arroyo, en 50.

Andrés Quintana Amor.—Una casa en Villapanillo, linda derecha y espalda Cecilio Salcedo é izquierda calle, en 150.

Feliciano Bergado López.—Una casa en Villapanillo, linda derecha Manuela Ortiz, izquierda Cándido Ruiz y espalda huerto, en 150.

Antonio Cormenzana Quintana.—Una casa en Extramiana, linda derecha camino, izquierda Emeteria Ruiz y espalda Aquilino Lozares, en 225.

Cipriano López Ruiz.—Una casa en Lechedo, linda derecha Matías López, izquierda y espalda calle, en 225.

Manuel Fernández Imaña, vecino

de Montejo.—Una casa en Mijangos, linda por todos los vientos el dueño, en 250.

Francisco Salazar Castro.—Una casa en Mijangos, linda derecha Gervasio Pereda, izquierda huerto y espalda Pio Rozas, en 250.

Manuela Ortiz Méndez.—Una casa en Villapanillo, linda derecha é izquierda calle y espalda huerto del dueño, en 225.

Saturnino Vélez.—Un pajar en Pradolamata, linda derecha Maria Garcia, izquierda Casimiro Careaga y espalda Manuela Andino, en 50.

Martin Cuevas, vecino de Medina.—Un pajar en Pradolamata, linda derecha, el dueño, izquierda campo y espalda Pedro Cormenzana, en 50.

Antonio Paz, vecino de Medina.—Un pajar en San Cristobal, linda derecha é izquierda plazuela y espalda arroyo, en 50.

José Rodriguez Sisniega, vecino de Medina.—Una casa en Casares, linda derecha é izquierda calle y espalda Emeterio Cuadrao, en 200. Un pajar en el mismo pueblo, linda derecha Manuel Oria, izquierda Emeterio Cuadrao y espalda calle, en 50.

Emeterio Ruiz Quintana.—Una casa en Extramiana, linda derecha Manuel Fontecha, izquierda Melitón Almendres y espalda Simón Hierro, en 150.

Ezequiel Sáiz Ruiz.—Una casa en Extramiana, linda derecha calle, izquierda Juan Hierro y espalda Luis Salazar, en 100.

Clemente Garcia.—Una casa en Lechedo, linda derecha é izquierda calle y espalda Julián Ortiz, en 150.

Manuel Lomana Celada.—Una casa en Mijangos, linda derecha Angel González, izquierda y espalda José Alonso, en 225. Un pajar en el mismo pueblo, linda derecha Antonio Trechuelo, izquierda Mónica Mozuelos y espalda Fabián Peña, en 50.

Manuel González Vadillo.—Una casa en Nofuentes, linda derecha carretera, izquierda Victoriano Cantera y espalda Lino Ruiz, en 200.

Lino López Rios.—Una casa en Nofuentes, linda derecha Lorenzo Ruiz, izquierda el dueño y espalda Saturnino Pereda, en 200.

Francisco Sáiz Pangusión.—Una casa en Mijangos, linda derecha el dueño, izquierda Florentino Cortazar y espalda huerto, en 225.

Fulgencio Antonio Paz, vecino de Medina.—Una casa en Paracuesta, linda derecha Petra Fernández, izquierda y espalda Francisco Cuevas, en 225.

Ramón Ortiz Cabia.—Una casa en

Pradolamata, linda derecha Tomás Garcia, izquierda y espalda Antonio Alvarez, en 150.

Particulares de Pradolamata.—Un horno de pan cocer en dicho pueblo, linda por todos los vientos los socios, en 50.

Juana Fernández.—Una casa en Quintana-Entrepeñas, linda derecha calle, izquierda y espalda patio, en 100.

Enrique Ruiz Quintana.—Una casa en Quintana-Entrepeñas, linda derecha é izquierda calle y espalda patio, en 150.

Matías Peña Martínez.—Una casa en Urria, linda derecha Angel Merañón, izquierda Rafael López y espalda el dueño, en 150.

Juan Cándido Llorente.—Una casa en Villapanillo, linda derecha camino, izquierda Antonio Saiz y espalda terreno, en 150.

Manuel Sáiz Valdivielso.—Un pajar en Mijangos, linda derecha Josefa Sáiz, izquierda y espalda tierra, en 50.

Carlos Herrán Fontecha.—Una casa en Santa Coloma, linda derecha el dueño, izquierda Santos Alonso y espalda campo, en 150. Otra en el mismo pueblo, linda derecha Beneficio, izquierda Santos Castillo y espalda huerto, en 150. Un pajar en el mismo pueblo, linda derecha é izquierda el dueño y espalda calle, en 50.

Asi pues, y en cumplimiento de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndolo á la vez en los sitios de costumbre para conocimiento de aquellos á quienes interese, con entrega de las cédulas de notificación al Sr. Alcalde, cuya factura de las mismas se une al expediente para que surta los oportunos efectos.

Villarcayo 2 de abril de 1915.—
El Recaudador agente, Felipe Sanz.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99.

IMPRESA PROVINCIAL